



ESPAÑA

19	ES	11	NUMERO	265833	10	Y
		21				
		22	FECHA DE PRESENTACION	15 JUN. 1982		

MODELO DE UTILIDAD

1 FEB. 1983

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
	31	NUMERO			

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			D04D 9/02

54	TITULO DE LA INVENCION
	"CINTA TEXTIL AL BIES PERFECCIONADA, CON INSERCION DE HILOS METALICOS"

71	SOLICITANTE (S)
	D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ ARAMENDI y D. EDUARDO RODRIGUEZ ARAMENDI

	DOMICILIO DEL SOLICITANTE
	C/ Jaizquibel, 10 - RENTERIA - GUIPUZCOA

72	INVENTOR (ES)

73	TITULAR (ES)

74	REPRESENTANTE
	D ^a TERESA BORDEHORE SANTIN, Agente Oficial de la P.I. 319/0

MR/gg ALB-16

1 Memoria descriptiva de un Modelo de Utilidad en exclusi
va para España, que por "CINTA TEXTIL AL BIES PERFECCIONADA, CON INSERCIÓN
DE HILOS METÁLICOS" se solicita por veinte años a favor de D. JUAN CARLOS
RODRIGUEZ ARAMENDI y D. EDUARDO RODRIGUEZ ARAMENDI, de acuerdo con las Le
5 yes vigentes sobre Propiedad Industrial, pudiéndose de acuerdo con los -
Convenios Internacionales sobre la materia extender esta solicitud a -
otros países reivindicando la misma prioridad.

10 La presente invención se refiere a una cinta textil, de
preferente aplicación en el recubrimiento de bordes de calzados o simila-
res, con la particularidad de que no es cinta de telar, es realizada en -
tejido al bies y lleva insertos una pluralidad de hilos metálicos, lo cual
siendo la tela al bies, le confiere un alto grado de elasticidad o en su
caso, deformación plástica, al ser la tela al bies y los hilos metálicos
susceptibles de tal deformación, elástica o plástica.

15 Por ello, la cinta textil al bies perfeccionada, con -
inserción de hilos metálicos objeto de la invención constituye una nove-
dad industrial, con características propias y ventajosas respecto a las
soluciones conocidas que le hacen merecedor del privilegio de explotación
exclusiva, a tenor de las Leyes vigentes sobre Propiedad Industrial que
20 se invocan:

25 - El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26
de Julio de 1.929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1.930
que establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo
industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, -
admitiendo como patentables las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos,
30 procesos de fabricación etc, pudiendo ser también materia de patente todo
perfeccionamiento que tenga por objeto de obtener algunas ventajas sobre-
lo ya conocido. En base a este criterio serán patentables también los -
aparatos, instrumentos, procedimientos o sucesión de operaciones mecáni-
cas o químicas que total o parcialmente no sean conocidos en su naturale-

za o en su aplicación en España ni en el extranjero, y siempre que vayan encaminadas a obtener un resultado o producto industrial, siendo esta enumeración mencionada puramente enunciativa y no limitativa (Art. 46), haciéndose extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Art. 47).

- El decreto de 16 de Diciembre de 1.947 que, recogiendo la orden del 18 de Noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, aparatos, herramientas, dispositivos y objetos o partes de los mismos en los que la forma sea reivindicable, tanto en su aspecto externo como en su funcionamiento, y siempre que ésta produzca una utilidad, esto es, que se aporte a la función a que son destinados un beneficio o efecto nuevo, una economía de tiempo, energía, mano de obra o un mejoramiento en las condiciones higiénicas o psicofisiológicas del trabajo es decir, que en definitiva constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Y, en efecto, lo anteriormente conocido sobre el tema son cintas textiles, de telar, entretejidas y con hilos, así mismo entretejidos en las misma fase operativa, de modo que se disponen estos hilos paralelamente a los de la cinta textil, de telar, resultando el conjunto prácticamente indeformable, o con un mínimo grado de elasticidad.

Para comprender mejor el objeto de la presente invención se representa en los planos una forma preferente de realización práctica, susceptible de cambios accesorios que no desvirtuen su fundamento.

La figura 1 representa una vista esquemática en planta de una porción de cinta textil al bias, según la invención.

La figura 2, representa una sección, según indicación de la figura anterior.

De conformidad con la invención, y según la realización práctica representada, la cinta textil al bias, objeto de la invención se estructura en un cuerpo-base(1) o tejido principal que es dimensionado de

acuerdo con las aplicaciones posteriores de la cinta.

Este tejido-base (1) lleva dos de sus lados enfrentados -preferentemente los dos mayores en una conformación superficial rectangular representada en los planos- doblados sobre sí mismo de modo que origina sendas alas adosadas a la superficie principal por su cara posterior (que es la interior en su disposición de trabajo).

Ademas, este tejido-base (1) conformado al bias, lleva distribuido en toda su superficie, sustituyendo algunos hilos de la cinta textil al bias, una pluralidad de hilos metálicos (2) susceptibles de una deformación - elástica o plástica según el esfuerzo aplicado- al igual que los restantes hilos constitutivos de la cinta al bias, de modo que se confiere a la cinta en su conjunto un alto grado de elasticidad.

Cada uno de estos hilos metálicos (2) se constituye en la presente realización práctica -no limitativa- en dos semi-partes (21), (22) entretejidas al bias en el tejido-base (1) de modo que, al disminuir la superficie aumentan las posibilidades de deformación en todos los hilos siendo favorecidas estas posibilidades de deformación por el hecho de disponerse todos ellos al bias.

Descrito suficientemente el objeto a que se refiere la presente memoria, es necesario destacar que su conjunto y/o partes integrantes pueden variar, es decir, que pueden sufrir cambios de forma, materia y disposición, si salirse del ámbito del invento y basado siempre en los principios fundamentales de la idea, que son, básicamente, los que se han reflejado en la presente memoria.

En efecto, el Art. 48 del vigente Estatuto de la Propiedad Industrial establece en su apartado tercero, que no serán patentables "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto patentado", fijando así el criterio del legislador en el sentido de que, una vez patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para presentarla como nueva

y propia por el simple hecho de haber introducido ligeras modificaciones.

Este criterio en cuanto al alcance, de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas sentencias del Tribunal Supremo, entre las que cabe citar, por su claridad de exposición las siguientes:

- La de 16-10-54 que declara que no bastan pequeñas diferencias difíciles de advertir, pues no es solo la identidad ni la igualdad más o menos relativa la que prohíbe la Ley, sino la mera semejanza o parecido entre registros.

- La de 23-1-59 que declara que no es suficiente para conceder un registro que los detalles de realización y montaje de los diversos elementos componentes sean distintos, si no que es imprescindible que la necesaria condición de novedad consista, precisamente, en el efecto o beneficio que con el invento se consiga.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción dado que cualquier persona perita en la materia comprende perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

Establecido el concepto expresado en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la nota de reivindicaciones, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del Art. 100 apartado 3º del vigente Estatuto sobre Propiedad Industrial, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar y que se concretan en las siguientes:

REIVINDICACIONES.-

120 1.- Cinta textil al bias perfeccionada, con inserción de hilos metálicos, de preferente aplicación en la cubrición de bordes del calzado, caracterizada porque, se estructura en un cuerpo monopieza alargado y configurado al bias que inserta en toda su superficie una pluralidad de hilos metálicos, de modo que se ofrece un alto grado de deformación por la disposición al bias de los hilos y su grado de elasticidad.

125 2.- Cinta textil al bias perfeccionada, con inserción de hilos metálicos, según reivindicación primera, caracterizado porque presenta, en toda la longitud de ambos laterales mayores, sendos dobleces sobre sí misma; de modo que se originan sendas alas adosadas por la cara interior de la superficie en orden a lograr unos cantos reforzados al aplicar la cinta en el borde del calzado.

130 3.- Cinta textil al bias perfeccionada, con inserción de hilos metálicos, según reivindicaciones 1 y 2, caracterizado porque la tela constitutiva de la cinta es entramada al bias, yendo los hilos metálicos insertos en ella, en la proporción deseada, por sustitución de algunos hilos de la cinta textil al bias.

135 4.- CINTA TEXTIL AL BIAS PERFECCIONADA, CON INSERCIÓN DE HILOS METÁLICOS.

140 Tal como se ha descrito en la presente memoria de seis hojas y sus planos anexos.

Madrid, 15 JUN. 1982
El Agente Oficial.

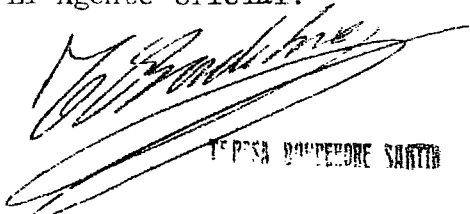

E. P. S. A. DOMESTICO SANTI

FIG.1

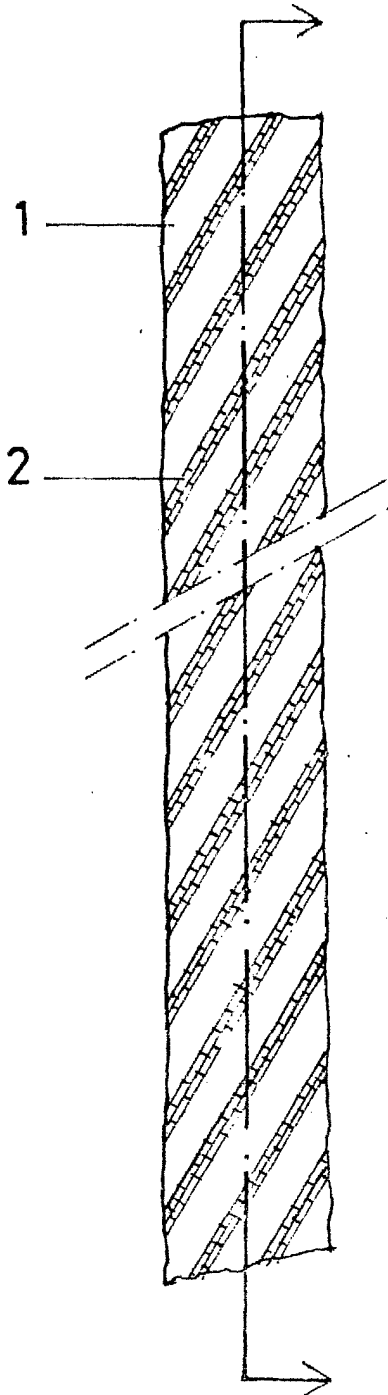
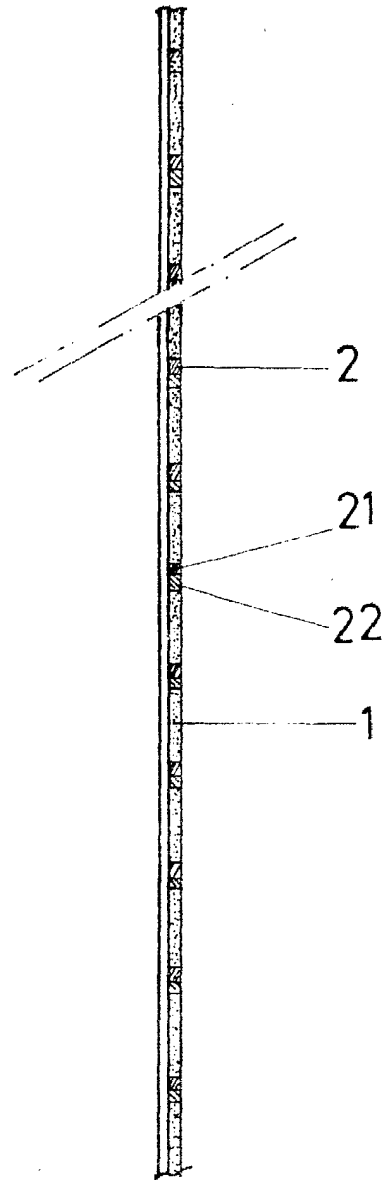


FIG.2



Madrid 15 JUN. 1982

Teresa Bordehore

Escala variable